

AS-147/18  
DM-0363



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3633/2017**

**VISTO:**

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que ha sido suscripto el Convenio de Financiamiento de fecha 27 de diciembre de 2016 entre el Municipio de Río Grande el Ministerio de Turismo de Nación y el Instituto Fuegoino de Turismo y que fuera Registrado bajo el N° 12.040 de fecha 23 de febrero de 2017;  
que el mismo fue ratificado en todos sus términos por la Resolución Municipal N° 0801/2017;  
que mediante este Convenio de Financiamiento, dichas Instituciones tienen como finalidad financiar la Obra del Centro de Informes Torre de Agua, dependiente de la Dirección Municipal de Turismo.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**


**ORDENANZA**

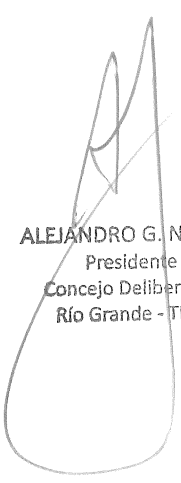
**Art. 1º) RATIFIQUESE** en todos sus términos el Convenio de Financiamiento, de fecha 27 de diciembre de 2016, celebrado entre el Municipio de Río Grande, el Ministerio de Turismo de Nación y el Instituto Fuegoino de Turismo y que fuera registrado bajo el N° 12040 con fecha 23 de febrero de 2017, ratificado por la Resolución Municipal N° 0801/2017.

**Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2017.**

**Fr/OMV**

  
WALTER H. LONNE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande -TDF-

  
ALEJANDRO G. NOGAR  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF-

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

0801

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 01 FEB 2017  
BAJO Nº: 06

FOLIO  
03

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN,  
EL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE PARA  
EL PROYECTO "CENTRO DE INFORMES TORRE DE AGUA - RIO GRANDE"**

Córdoba, 11 de  
A/O Dirección Administrativa  
Secretaría Participación y  
Gestión Ciudadana

Entre el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN, con domicilio en la calle Suipacha N° 1111, piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Turismo de la Nación, Lic. José Gustavo SANTOS, en adelante el "MINISTERIO", el INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, con domicilio en la Avenida Maipú N° 505, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto su Presidente, Lic. Luis A. CASTELLI, en adelante la "PROVINCIA", y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio en la calle El Cano N° 203, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por su Intendente, Sr. Gustavo Adrián MELELLA, en adelante el "MUNICIPIO" y en conjunto denominadas las PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio en el marco del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El MINISTERIO se compromete a efectuar un aporte de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y SEIS (\$540.076.-) destinados a financiar la obra CENTRO DE INFORMES TORRE DE AGUA - RIO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante el "PROYECTO", equivalente al setenta por ciento (70%) de su costo y el MUNICIPIO se compromete a efectuar un aporte de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$231.461) equivalente al treinta por ciento (30%) restante con el mismo fin.

**SEGUNDA:** El MUNICIPIO se compromete a llevar adelante la ejecución del PROYECTO de conformidad con la documentación legal y técnica presentada ante el MINISTERIO. El PROYECTO tiene por objetivo la Puesta en valor de un edificio icónico de la ciudad, que forma parte del patrimonio histórico cultural de Río Grande, a través de la restauración y la mejora de los espacios que contribuyan al acceso de la información turística, así como a la difusión de la expresión cultural y social de la localidad tanto para visitantes como residentes. El PROYECTO abarca el primer y segundo piso del edificio, para la realización de una sala itinerante de exposiciones, la intervención artística y funcional de la torre de agua que se encuentra en el segundo piso, así como la instalación de luminaria y calefacción para la planta baja.

**TERCERA:** El MUNICIPIO se compromete a llevará adelante la ejecución del PROYECTO en el plazo total de DIECIOCHO (18) MESES. El plazo se contará a partir del día siguiente a la

  
Lic. Luis A. CASTELLI  
PRESIDENTE  
Instituto Fueguino de Turismo

  
Prof. Gustavo Adrian Melella  
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
31 MAR. 2017  
CONCEJO DELIBERANTE  
- Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

0807

efectiva transferencia del monto del aporte comprometido por el MINISTERIO y comprenderá todos los trámites tendientes a la elección del contratista, firma del contrato de obra y ejecución de la obra.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Córdoba, Víctor  
 A/C Dirección Administración  
 Secretaría Participación y  
 Gestión Ciudadana

**CUARTA:** El MINISTERIO efectivizará su aporte mediante transferencia a la cuenta del Banco de la Nación Argentina S.A., Sucursal Río Grande, registrada bajo el Número 43420006/85 de titularidad de LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, cuyo N° de CUIT es 30-54666298-1 dentro de los TREINTA (30) días de firmado el presente convenio, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

**QUINTA:** El MUNICIPIO toman a su exclusivo cargo el pago de los mayores importes que pudieren eventualmente corresponder como consecuencia de mayores costos, imprevisiones, modificaciones del PROYECTO o por cualquier otra causa que pudiera sobrevenir durante su ejecución y período de mantenimiento.

**SEXTA:** Será por cuenta del MUNICIPIO la consecución de las autorizaciones, aprobaciones y/o habilitaciones necesarias para la realización del PROYECTO a cuyo fin deberá efectuar los estudios, confeccionar los planos o cumplir con cualquier otra documentación o requerimiento técnico-legal que resulte exigible por terceros o por las leyes o reglamentos emanados de autoridades nacionales, provinciales o municipales.

**SEPTIMA:** El MUNICIPIO declara que los terrenos donde se ejecutará el proyecto son de su dominio y ha exhibido el Informe Catastral que acredita tal circunstancia. Asimismo autoriza la realización del PROYECTO en ese predio.

**OCTAVA:** La PROVINCIA designa como Referente Responsable del cumplimiento del objeto del presente convenio la Lic. Silvana Cárdenas Romero, DNI N° 26.185.378.

**NOVENA:** El MUNICIPIO deberá informar al MINISTERIO a través del Referente Responsable designado por la PROVINCIA de la iniciación y finalización de la obra, mediante la remisión de la copia certificada de las actas respectivas. Asimismo informarán, por medio de un informe técnico firmado por el Director de Obra, el estado de avance físico de la misma adjuntando testimonio fotográfico de lo expuesto. Toda otra novedad que pueda alterar el régimen previsto de realización del PROYECTO o su concepción, deberá informarse por escrito en el plazo de diez (10) días corridos desde el acto o hecho que le hubiere dado origen.

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
 Lic. Luis A. CASTELLI  
 PRESIDENTE  
 Instituto Fueguino de Turismo

*[Handwritten signature]*  
 Prof. Gustavo Adrian Melella  
 Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 31 MAR. 2017  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 - Dirección Legislativa -

*[Handwritten signature]*  
 OSVALDO M. VILLEGAS  
 DIRECTOR LEGISLATIVO  
 CONCEJO DELIBERANTE T.F.

0801

**DECIMA:** Cuando por cualquier causa no pudiera ejecutarse el PROYECTO dentro del plazo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, la PROVINCIA en conjunto con el MUNICIPIO deberá poner dicha circunstancia en conocimiento del MINISTERIO, antes del vencimiento del mencionado plazo, proponiendo en el mismo acto un nuevo cronograma que contemple la realización de todas las actividades pendientes. En la misma notificación se solicitará una prórroga que quedará sujeta a criterio del MINISTERIO.

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

**DECIMOPRIMERA:** Toda modificación que pretenda introducirse que importe un desvío del PROYECTO respecto de su concepción original o de su emplazamiento, deberá contar con la opinión de la SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES TURÍSTICAS y la aprobación del MINISTERIO.

Córdoba, Víctor  
AVC Dirección Administración  
Secretaría Participación y  
Gestión Ciudadana

**DÉCIMOSEGUNDA:** El MUNICIPIO se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión realizada en el PROYECTO al MINISTERIO, tanto respecto del aporte realizado por éste, cuanto del comprometido por parte del MUNICIPIO a través del referente designado por la PROVINCIA. La rendición de la inversión la realizará dentro de los quince (15) días hábiles de concluida la obra con copias certificadas de los Contratos de Obra o de las facturas por insumos o servicios, que deberán mantener una estrecha vinculación con su objeto, y en las que deberá hacerse constar en el original que se destinan a la ejecución del PROYECTO. Ante la imposibilidad de presentar la documentación que acredita la inversión realizada dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la PROVINCIA podrá solicitar una prórroga por un plazo similar, justificando tal imposibilidad. El otorgamiento de la prórroga quedará a criterio del MINISTERIO. En caso que no se acredite la inversión efectuada en el plazo previsto en la presente cláusula o su prórroga, el MINISTERIO tendrá derecho a rescindir el presente Convenio conforme la cláusula DECIMO OCTAVA.

**DECIMOTERCERA:** El MUNICIPIO colocará en lugar visible al frente de la obra un cartel con letras significativas en el que se indique el aporte del MINISTERIO así como también el plazo de ejecución de obra acordado. Al finalizar la obra el MUNICIPIO se compromete a instalar de modo visible una placa que indique la financiación del MINISTERIO en el marco del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA, haciendo mención del año de financiación. El MUNICIPIO a través de la PROVINCIA enviará al MINISTERIO las imágenes que den cuenta del cumplimiento de ambos requerimientos. El ACTO INAUGURAL de la obra deberá ser comunicado a este MINISTERIO con un mes de anticipación para efectuar la coordinación entre las PARTES.

X

*[Handwritten signature]*  
Lic. Luis A. CASTELLI  
PRESIDENTE  
Instituto Fuegoño de Turismo

*[Handwritten signature]*  
Prof. Gustavo Adrian Melella  
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
31 MAR. 2017  
CONCEJO DELIBERANTE  
- Dirección Legislativa -

*[Handwritten signature]*  
OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

0801

CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 01 FEB 2017  
BAJO Nº: 00

DECIMOCUARTA: La PROVINCIA y el MUNICIPIO asumen todas las responsabilidades propias y/o de terceros respecto al personal de obra, otros terceros o sus bienes y se obligan solidariamente a indemnizar al MINISTERIO de los perjuicios que éste pudiera sufrir por tales causas.

DECIMOQUINTA: La PROVINCIA y el MUNICIPIO responderán por todas las obligaciones asumidas ante el MINISTERIO, como así también se comprometen a emplear todos los medios conducentes para lograr el cumplimiento en tiempo y forma del objeto del presente Convenio y demás obligaciones conexas.

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

DECIMOSEXTA: El MUNICIPIO facilitará los medios necesarios para que durante el transcurso de la obra y/o durante el período de operación y mantenimiento, el MINISTERIO pueda efectuar las verificaciones técnicas y/o contables que considere oportunas. En caso que el MINISTERIO observara falencias o irregularidades, tanto en los registros como en la ejecución de la obra, su operación o mantenimiento, el MUNICIPIO se obliga a tomar las acciones necesarias tendientes a su corrección a la mayor brevedad. En caso que el MUNICIPIO considerara que las observaciones son infundadas, las contestará por escrito al MINISTERIO a través del referente designado por a PROVINCIA dentro del plazo de diez hábiles de efectuadas.

Córdoba, Víctor  
C Dirección Administración  
Secretaría Participación y  
Gestión Ciudadana

DECIMOSEPTIMA: La PROVINCIA y el MUNICIPIO se comprometen a mantener el destino turístico del PROYECTO y a asumir los gastos que pudieren demandar su mantenimiento y operación.

DECIMOCTAVA: En el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio por parte de la PROVINCIA y/o el MUNICIPIO, el MINISTERIO podrá dar por rescindido el convenio, con más el inmediato reintegro del saldo de los fondos transferidos y no utilizados al mes anterior al que se notifique la rescisión, o al último informado, o de aquellos que habiendo sido utilizados correspondieren a trabajos objetados o a modificaciones no autorizadas por el MINISTERIO, como así también a denegar en el marco del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA por el término de UN (1) año la solicitud y/o firma de convenios de financiamiento para nuevas obras, sin perjuicio del reclamo por los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de dicho incumplimiento.

DECIMONOVENA: LAS PARTES acuerdan que para el caso de eventuales controversias que pudieran originarse en cuanto a la aplicación y/o interpretación del presente Convenio agotarán

X

3

*[Handwritten signature]*  
Lic. Luis A. CASTELLI  
PRESIDENTE  
Instituto Fueguino de Turismo

*[Handwritten signature]*  
Prof. Gustavo Adrián Melella  
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
31 MAR. 2017  
CONCEJO DELIBERANTE  
- Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE

0801

CONVENIO REGISTRADO

FECHA:

BAJO N°:

FOLIO

en primera instancia medidas conciliatorias por las diferencias que pudieran originarse. En su defecto, se someterán a la Jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de enero del año 2016.

MD  
1/3

Lic. Luis A. CASTELLI  
PRESIDENTE  
Instituto Fueguino de Turismo

Prof. Gustavo Adrian Melara  
Intendente Municipal

Lic. JOSÉ GUSTAVO SANTOS  
MINISTRO DE TURISMO

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Córdoba, Víctor  
a/c Dirección Administración  
Secretaría Participación y  
Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL Nro. 12040  
RIO GRANDE 23 FEB. 2017  
Maidana, Lorena Paola  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Participación  
y Gestión Ciudadana

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 MAR. 2017

CONCEJO DELIBERANTE  
- Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F



Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Córdoba, Víctor  
V/Dirección de Administración  
Secretaría de Participación y  
Gestión Ciudadana

RIO GRANDE,

23 FEB. 2017

VISTO: El Expediente 1081/2017.

El Dictamen N° 64/2016 de fecha 28/11/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente.

El Trámite N° 2695/2017 de fecha 22/02/2017, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio de Financiamiento de fecha 27/12/2016, acordado entre el Ministerio de Turismo de la Nación, representado en este acto por el Ministro de Turismo de la Nación, Lic. SANTOS, José Gustavo; el Instituto Fuegoquino de Turismo, representado por su Presidente, Lic. CASTELLI, Luis A., y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

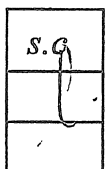
Por Ello:

EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de Financiamiento de fecha 27/12/2016, acordado entre el Ministerio de Turismo de la Nación, representado en este acto por el Ministro de Turismo de la Nación, Lic. SANTOS, José Gustavo; el Instituto Fuegoquino de Turismo, representado por su Presidente, Lic. CASTELLI, Luis A., y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1081/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0801 /2017

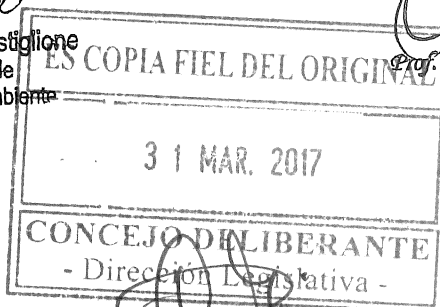


*Sonia E. Castiglione*

Tec. Sonia E. Castiglione  
Secretaría de  
Producción y Ambiente

*Gustavo Adrián Melella*

Intendente



OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

“Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Maidana Lorena Paola  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Participación  
y Gestión Ciudadana

Río Grande,

03 ABR. 2017

**Visto:**

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto nº 147/17, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de marzo de 2017 y;

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.


**Por ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR** bajo el N° 3633, Asunto N° 147/17, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 30 de marzo de 2017, referente a. Ratificar en todos sus términos el Convenio de Financiamiento de fecha 27 de diciembre de 2016, celebrado entre el Municipio de Río Grande, el Ministerio de Turismo de Nación y el Instituto Fueguino de Turismo, registrado bajo el N° 12040 de fecha 23 de febrero de 2017 y ratificado por Resolución Municipal N° 0801/2017.

**ARTICULO 2º.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 0363 2017**

  
Lic. Paulo Agustín Tita  
Secretario de Coordinación de Gabinete  
y Control de Gestión  
Municipio de Río Grande

  
Prof. Gustavo Adrián Meletti  
Intendente